

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-B] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD B: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ13580317

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
 - 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
 - 2). Código Bidimensional o QR
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos persentales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

VI.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado ZCBETARIA DE DE DE

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde segapropó la ressión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17
BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-054/2017 de fecha 19 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0293/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lotes numero 12 y 13	Huavacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Datos del plano georreferenciado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 28' 30.1"	20° 38' 11.29"
2	98° 28' 27.84"	20° 38' 9.78"
3	98° 28' 25.05"	20° 38′ 8.26″
4	98° 28' 22.76"	20° 38' 6.52"
5	98° 28' 21.72"	20° 38' 4.91"
6	98° 28' 20.28"	20° 38' 3.01"
7	98° 28' 19.2"	20° 38′ 1.03″
8	98° 28' 18.48"	20° 37' 58.11"
9	98° 28' 15.6"	20° 37' 53.17"
10	98° 28' 14.3"	20° 37' 51.34"
11	98° 28' 13.98"	20° 37' 49.37"



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17 BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	98° 28' 13.44"	20° 37' 47.36"
13	98° 28' 13.34"	20° 37' 44.75"
14	98° 28' 14.11"	20° 37' 41.82"
15	98° 28' 20.16"	20° 37' 39.86"
16	98° 28' 21.07"	20° 37' 39.79"
17	98° 28' 22.85"	20° 37' 41.31"
18	98° 28' 30.52"	20° 37' 43.57"
19	98° 28' 33.8"	20° 37' 43.33"
20	98° 28' 34.81"	20° 37' 42.78"
21	98° 28' 44.33"	20° 37' 51.35"
22	98° 28' 39.52"	20° 38' 21.11"
23	98° 28' 36.39"	20° 38' 17.02"
24	98° 28' 31.01"	20° 38' 11.81"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lotes numero 12 y 13	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	19/07/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lotes numero 12 y 13	65.34	35.64	35.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lotes numero 12 y 13	35.64 (treinta y cinco punto sesenta	5225.09 (cinco mil doscientos veinticinco punto
	y cuatro)	nueve)

Nombre del predio: Lotes numero 12 y 13

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/07/17 - 19/07/18	Alnus acuminata (arguta)	9.6	302.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Carya ovata	9.6	118.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Clethra kenoyeri	9.6	105.59	Metros cúbicos v.t.a.



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17 BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	20/07/17 - 19/07/18	Liquidambar styraciflua	9.6	923.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Pinus patula	9.6	36.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Quercus glabrescens	9.6	180.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/18 - 19/07/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	20/07/19 - 19/07/20	Alnus acuminata (arguta)	11.26	485.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/19 - 19/07/20	Carya ovata	11.26	88.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/19 - 19/07/20	Clethra kenoyeri	11.26	167.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/19 - 19/07/20	Liquidambar styraciflua	11.26	594.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/07/20 - 19/07/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	20/07/21 - 19/07/22	Alnus acuminata (arguta)	7.18	183.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/21 - 19/07/22	Carya ovata	7.18	75.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/21 - 19/07/22	Clethra kenoyeri	7.18	30.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/21 - 19/07/22	Liquidambar styraciflua	7.18	355.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/21 - 19/07/22	Quercus glabrescens	7.18	402.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/07/22 - 19/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	20/07/23 - 19/07/24	Alnus acuminata (arguta)	7.6	845.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/23 - 19/07/24	Clethra kenoyeri	7.6	221.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/23 - 19/07/24	Liquidambar styraciflua	7.6	64.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/23 - 19/07/24	Quercus glabrescens	7.6	43.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	20/07/24 - 19/07/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	20/07/25 - 19/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	20/07/26 - 19/07/27	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: , inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

KI SECTION AND SECTION ASSESSMENT	0/3/ 3-13
Nombre del predio	Código de identificación



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17 BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

D-30-072-LOT-020/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
- 13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
- 14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red víal que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos. En los años subsecuentes debera realizar las acciones de bacheo,



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17 BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

rehabilitación de cunetas y rehabilitación de puentes y alcantarilla.

- 15. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
- 16. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
- 17. Deberá efectuar el derribo direccional para evitar daños a la vegetación residual, no deberán utilizarse árboles como anclaje, para tal efecto deberá considerar aquéllos árboles considerados para su derribo.
- 18. En el Programa de Manejo se enlista la especie Cedrela dugessi haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a los señalado en su artículo 1º párrafo segundo.
- 19. Deberá de reforestar las 35.64 has intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula y Liquidambar styraciflua, en una proporción de 30% 70%. Para el caso de encino se promoverá la regeneración natural a partir de rebrotes, con el objeto de mantener las condiciones del predio y así conservar la mezcla nativa de especies.
- 20. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (
ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17 BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Página6

se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Prácticas a nivel de sitio

Deberá dejar por lo menos 20 toneladas de material leñoso por hectárea, constituido por los tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm y hojarasca de los árboles aprovechados.

- -Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).
- -Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.
- -Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.
- -Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.
- -Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.
- -Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.
- -Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
- 21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4748/17 BITÁCORA: 30/AQ-1358/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

CRETARIA DE MEDIO AMBIEN**TE**

Y RECURSOS NATIVE DE PROFERA :- Xalapa, Ver.
C.c.p. C. Biolopiego Copo Terrazas. De la Sederal de la PROFEPA :- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro : Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.